ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A 05847

RESOLUCIÓN Nº 062/15

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UNA ADENDA AL CONTRATO Nº 021/2014 SUSCRITO ENTRE LA ANNP Y LA FIRMA RGC CONSTRUCCIONES, EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL Nº 07/14 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN", DE CONFORMIDAD CON LO RESUELTO, SEGÚN CONSTA EN EL ACTA Nº 09, DE FECHA 14 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO.

Asunción, 14 de abril de 2015

VISTO: El Memorandum C.U.O.C. (Expte. Interno Nº 1153) de fecha 09 de abril de 2015, por el cual el Sr. Roberto Trabuco, Coordinador de la Unidad Operativa de Contrataciones, eleva a consideración de la superioridad la aprobación y autorización para la suscripción de una ADENDA al Contrato Nº 021/2014 suscrito entre la ANNP y la firma RGC CONSTRUCCIONES en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/14 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN";

CONSIDERANDO: Que, por Resolución de la Presidencia Nº 1.811/14 de fecha 14 de octubre de 2014 se adjudican los lotes 1 y 2 a la firma RGC CONSTRUCCIONES;

Que, se suscribe el contrato en fecha 20 de octubre de 2014 entre la Administración Nacional de Navegación y Puertos y la firma unipersonal RGC CONSTRUCCIONES;

Que, en fecha 22 de diciembre del año 2014, la firma unipersonal RGC CONSTRUCCIONES, solicita a través de una nota la ampliación de los plazos para la ejecución de la obra por los fundamentos esgrimidos en el mencionado documento;

Que, la Gerencia de Obras Portuarias en fecha 23 del mes de diciembre del año 2014 remite un informe resultante de la verificación de la zona de obra, que en una parte indican "*...efectivamente como lo constata el informe de la DINAC, los días de lluvia fueron un impedimento insalvable para el desarrollo de los trabajos, puesto que las precipitaciones generan inestabilidad en la solidez del suelo para la excavación para las fundaciones y muros, por lo que requieren de días posteriores de sol pleno para su recuperación y poder terminar en forma los trabajos. La sumatoria de estos eventos, en algunos casos continuos, genera la paralización importante de los trabajos,* máxime sigue explicando la dependencia requirente que *"...se realizan trabajos de oficina en las dependencias de la Presidencia, Directorio y otros que no pueden ser interrumpidos, lo que dificulta la realización normal de la ejecución de obras..."*;

Que, la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Administración Nacional de Navegación y Puertos a través del Memorandum de fecha 09 de abril del 2015elaboraun informe y da a conocer su parecer sobre la prórroga de los plazos, el que en su parte conclusiva indica lo siguiente *"...el Contrato puede ser extendido de conformidad a lo establecido en el **Art. 55**, inc. b) de la **Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas"** que copiado a la letra dice; **"DERECHOS DE LOS CONTRATANTES:** Las Contratantes gozan de los siguientes derechos: a modificar unilateralmente los contratos por razones de interés público,..." , en concordancia con lo dispuesto en el **Art. 720** del Código Civil que determina que; **"Si después de concluido el contrato sobreviniere a una de las partes disminución en su Patrimonio capaz de comprometer o tornar dudoso el cumplimiento de la prestación a la cual se obligó, puede la parte a quien le incumbe cumplir la suya en primer lugar, negarse a esta hasta que el otro satisfaga la que le compete o de garantía bastante",** por lo que de la interpretación sistemática de estos artículos en relación al caso concreto surge que el objeto del contrato fue la realización de obras de infraestructura civil por un precio cierto en dinero que debe pagar la Contratante una vez culminadas las mismas a su entera satisfacción, por lo que al existir contraprestaciones pendientes entre las partes - aun después de concluido el plazo del contrato (como es el caso), las partes pueden proceder al cumplimiento final de las obligaciones asumidas de manera voluntaria y de buena fe con la suscripción de Adendas que otorguen nueva vigencia al Contrato primigenio (convirtiendo la prórroga tácita en expresa y formal) dada la existencia de contraprestaciones pendientes entre las partes como dijéramos y sobre todo en atención a que no se trataría del otorgamiento de condiciones más ventajosas con relación a las establecidas en las Bases de la Licitación, sino que muy por el contrario simplemente la adecuación de los plazos y del Cronograma de Obras a la realidad de los hechos y al tiempo requerido de forma razonable para la prosecución y terminación de las obras contratadas, volviendo al Plazo de Obras ...///*

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

ADMINISTRACIÓN
NACIONAL DE
NAVEGACIÓN Y PUERTOS

A05848

RESOLUCIÓN Nº 062/15, HOJA 2

//...originalmente establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones. Así también corresponde establecer una Vigencia de Contrato hasta el 31 de Diciembre del corriente año de modo a prever la posibilidad de eventos fortuitos o de fuerza mayor que puedan afectar el normal desenvolvimiento del Contrato y como así también, en caso de que sea aprobada la Prorroga, solicitarse al Contratista una Póliza de Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato…";

Que, a través del Dictamen Nº 195/15 (Bis) la Asesoría Jurídica manifiesta que *"…la superioridad podría considerar la solicitud de modificación unilateral del plazo contractual propuesto por la C.U.O.C. y la Auditoria Interna Institucional conforme las prerrogativas establecidas para la contratante en el Art. 55 inc b) de la Ley 2051/03 de Contrataciones Públicas de manera a lograr la ejecución total del* ***Contrato Nº 021/2014*** *suscrito con la firma* RGC CONSTRUCCIONES *el marco de la* ***LPN Nº 07/14 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN" Lote Nº 1 OBRAS VARIAS DENTRO DEL RECINTO PORTUARIO.*** *Asimismo, en caso que la superioridad autorice la modificación contractual solicitada, la misma deberá instrumentarse a través de la Adenda correspondiente debiendo la firma contratista ampliar igualmente la vigencia de la póliza de Fiel Cumplimiento de Contrato. En el mismo sentido la UOC deberá tramitar ante la DNCP la revalidación del Código de Contratación al ejercicio fiscal vigente…";*

Las disposiciones establecidas la Ley Nº 1.066/65, "Carta Orgánica de la ANNP", en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" y demás leyes modificatorias y decretos reglamentarios.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL DIRECTORIO DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE NAVEGACIÓN Y PUERTOS
RESUELVE

1° **Autorizar** la suscripción de una Adenda Nº 2 al Contrato Nº 021/14 suscrito entre la ANNP y la firma RGC CONSTRUCCIONES en el marco de la Licitación Pública Nacional Nº 07/14 "CONSTRUCCIÓN, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES VARIAS EN LA TERMINAL PORTUARIA DE ASUNCIÓN".

2° **Aprobar** la Adenda Nº 2 elaborada por la Coordinación de la Unidad Operativa de Contrataciones.

3° **Facultar** al señor Héctor Alfredo Duarte Chávez, Presidente del Directorio de la ANNP, la suscripción de la Adenda Nº 2 al Contrato Nº 021/14.

4° **Comunicar** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

HÉCTOR ALFREDO DUARTE CHÁVEZ
Presidente del Directorio

GREGORIO LEZCANO PÁEZ
Miembro Titular

JUAN MARÍA BENÍTEZ CAMPOS
Miembro Titular

JUAN CARLOS MUÑOZ MENNA
Miembro Titular

JORGE ODILÓN FERREIRA
Miembro Titular